

59.11 - PRODUCTOS Y ARTÍCULOS TEXTILES PARA USOS TÉCNICOS MENCIONADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPÍTULO (+).

- 5911.10 - **Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.**
- 5911.20 - **Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.**
 - **Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o en máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento):**
- 5911.31 - - **De gramaje inferior a 650 g/m²**
- 5911.32 - - **De gramaje superior o igual a 650 g/m²**
- 5911.40 - **Capachos y tejidos gruesos del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.**
- 5911.90 - **Los demás.**

Los productos y artículos textiles de los que se trata aquí presentan, por su diseño, características especiales que los identifican como pertenecientes a los tipos utilizados en las máquinas, aparatos, instalaciones o instrumentos o como herramientas o partes de herramientas.

Están comprendidos aquí principalmente los artículos que se excluyen de otras partidas y se clasifican en la partida 59.11 por aplicación de una disposición específica de la Nomenclatura (por ejemplo, la Nota 1 e) de la sección XVI). Conviene, sin embargo, subrayar que ciertos accesorios y partes de materias textiles de los productos de la sección XVII, tales como los cinturones de seguridad, los revestimientos interiores de carrocerías de automóviles, con forma, y los paneles aislantes (**p. 87.08**), así como las alfombras para vehículos automóviles (**capítulo 57**), no se clasifican en esta partida.

**A. - TEJIDOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZA,
CORTADOS EN LONGITUDES DETERMINADAS O SIMPLEMENTE CORTADOS
EN FORMA CUADRADA O RECTANGULAR PARA USOS TÉCNICOS**

Estos productos no se incluyen en las demás partidas de la sección XI, salvo que tengan el carácter de artículos de las **partidas 59.08 a 59.10**.

Con esta salvedad, sólo están comprendidos aquí, de conformidad con la Nota 7 a) del capítulo, los productos enumerados a continuación limitativamente:

- 1) Las telas, fieltros o tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho de cuero u otras materias, del tipo de los utilizados comúnmente para la fabricación de guarniciones para cardas, así como los productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo, impregnadas de caucho, para forrar enjulios.
- 2) Gasas y telas para cerner. Se trata en este caso de tejidos permeables, de ligamento gasa, semigasa (gasa y tafetán alternativamente) o tafetán, que presentan mallas de formas y dimensiones regulares, generalmente cuadradas, que deben permanecer invariables con el uso. Estos tejidos se utilizan esencialmente para el tamizado (por ejemplo, harina, polvos abrasivos, polvo de materias plásticas o alimentos para el ganado) o la filtración y la impresión al tamiz. Las gasas y telas para cerner están corrientemente fabricadas con hilados de seda cruda muy torcidos o con hilados de filamentos sintéticos.

- 3) Tejidos y otros productos textiles para filtración, impregnados o no, del tipo de los comúnmente utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos (refinado de azúcar, filtración de mostos u operaciones similares de filtración) o para la depuración de gases y la filtración del polvo. Están comprendidos aquí los capachos y ciertos tejidos gruesos y pesados hechos con lana, pelo o crin, algunos tejidos crudos de fibras sintéticas (principalmente nailon) más delgados. que los precedentes pero más tupidos y de una rigidez característica, así como también los mismos tejidos hechos de cabello.
- 4) Los tejidos, afieltrados o no, incluso impregnados o recubiertos, para usos técnicos, tejidos en formas planas, cuando tengan la urdimbre, la trama o ambas múltiples.
- 5) Tejidos armados con metal del tipo de los comúnmente empleados en usos técnicos; los hilados de metal (desnudos, torcidos o entorchados con fibras textiles, etc.) pueden, por ejemplo, incorporarse durante el tejido (en la urdimbre, principalmente) o intercalarse entre dos capas de tejidos unidas cara a cara.

Los fieltros reforzados corresponden a la **partida 56.02**.

- 6) Los cordones empleados para lubricar y las trenzas, cuerdas y demás productos textiles similares empleados como empaquetadura; estos productos, generalmente de sección cuadrada, están impregnados o recubiertos, según los casos, con grasa, grafito, talco, etc.; a veces están reforzados. Las trenzas y cuerdas para empaquetadura, de materias textiles sin impregnar ni recubrir, se incluyen también aquí cuando son claramente identificables como tales.

B.- ARTÍCULOS TEXTILES PARA USOS TÉCNICOS

Todos los artículos textiles para usos técnicos, **excepto** los de las **partidas 59.08 a 59.10**, se clasifican aquí y no en otras partidas de la sección XI (Nota 7 b) del capítulo). Entre ellos se pueden citar:

- 1) Los productos citados en el apartado A, que se hayan confeccionado para emplearlos en usos técnicos, por ejemplo, *los* capachos y tejidos gruesos para prensas de aceite, obtenidos por unión de trozos de tejido, o bien, cortados en formas determinadas, las gasas y telas para cerner cortadas también en formas determinadas, estén o no ribeteadas con cintas o provistas de ojetes metálicos o los tejidos montados en un marco destinados a la impresión llamada al tamiz.
- 2) Los tejidos y fieltros, sin fin, o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o en máquinas similares (por ejemplo, para pasta o amiantocemento) (con exclusión de las correas de la **partida 59.10**).
- 3) Los artículos constituidos por espirales de monofilamentos, del tipo de los utilizados en las máquinas de papel o en las máquinas similares mencionadas en el apartado 2) anterior.
- 4) Las juntas para bombas, motores, etc., así como las arandelas y membranas (**con excepción** de los juegos y surtidos de juntas de composición diferente, de la **partida 84.84**).
- 5) Los discos, manguitos y almohadillas para máquinas pulidoras o para otras máquinas.
- 6) Los capachos para prensas de aceite.
- 7) Los cordeles cortados en longitudes determinadas y con nudos o bucles formados por los nudos, así como los cordeles cortados en longitudes determinadas y provistos de ojetes de otras materias (por ejemplo, metal o vidrio) que presenten las características de los hilos de arcada para mecanismos Jacquard o de lizos para telares,
- 8) Los tacos de lanzaderas para telares.
- 9) Las bolsas para aspiradoras de polvo, las bolsas filtrantes para aparatos industriales de desempolvado, para filtros de aceite de toda clase de motores, etc.

Se entiende que los artículos para usos técnicos de esta partida pueden llevar partes de materias que no sean textiles, **con la condición** de que estas partes sólo constituyan accesorios que no hagan perder al conjunto el carácter de artículo de materia textil.

o
o o

Nota explicativa de subpartida.

Subpartida 5911.90

Los artículos constituidos por espirales unidas de monofilamentos con usos análogos a los tejidos y los fieltros del tipo de los empleados en las máquinas de fabricar papel o máquinas análogas se clasifican en esta subpartida y no en las subpartidas 5911.31 y 5911.32.